

misma Madre de Dios. Concurrieron asimismo los Principes de la patria y otros fieles de ambos sexos, edad y condición. Lo cual tuvo lugar mediante la solicitud y disposición del Sr. Oliva obispo ausonense (á cuya diócesis pertenece dicho lugar) quién, deseando seguir las huellas de sus progenitores, es decir de su bisabuelo el Conde y Marqués Wifredo, fundador del mentado Cenobio, é imitando el ejemplo de su abuelo el Conde Mirón de honorable memoria, el cual destruyendo la misma iglesia que era muy pequeña, la reconstituyó más artística y suntuosa, y renovando los propósitos de su padre el señor Conde Oliva y de sus hermanos, que por segunda vez la convirtieron en templo más grandioso; así como sobresalió entre todos por su piedad, también les superó en la magnificencia del edificio. A cuyo fin igualó con el suelo todo lo que se levantaba y, construyendo desde los cimientos una nueva iglesia, la concluyó con mucho trabajo y admirable arquitectura, mediante el auxilio de la divina gracia. Para satisfacer la aspiración de sus designios, reunió los obispos de las vecinas regiones y dedicó reverente con sus coepiscopos la iglesia que en nombre de Dios había edificado, y en el mismo día ante los obispos convocados y en presencia de los esclarecidos y venerandos Condes su Señor hermano Wifredo y su Sr. sobrino Guillermo, hizo, renovó y confirmó esta ordenación de dote para la estabilidad del sobredicho cenobio:

OLIVA, Obispo de la Iglesia de Ausona y Berenguer, Obispo de Elna y Guadaldo, Obispo de Barcelona y Wifredo, Obispo de Carcasona y Amelio, Obispo de Albi á todos los hijos de la Santa Iglesia de toda edad y condición, sea la herencia y el gozo del reino celestial. Queremos que sea conocido de vuestra fraternidad, dilectísimos hermanos é hijos, que reunidos para la dedicación de la iglesia de la Madre de Dios del Cenobio

ripollense, procurámos con la solicitud que nos ha sido posible, el esplendor y la estabilidad de la misma Casa, para que en adelante apareciese mejorada. Porque con la divina gracia la santificámos con las reliquias de venerables santos, y en tanto la sublimámos con nuestras bendiciones y la invocación del nombre de Jesucristo, en cuanto quede á los que aman, el amor y el auxilio de Dios, y su temor y juicio á los que aborrecen. Hemos también constituido esta dote á la mentada iglesia, y para que permanezca inconcusa hemos procurado darle fuerza con nuestra firma, estableciendo bajo la obtestación del divino juicio y so pena de excomunión, que nadie se atreva á violar lo que nuestra autoridad quiso confirmar en pró de la estabilidad de la Casa de Dios. Por lo tanto le confirmamos y corroboramos todos los privilegios concedidos al cenobio, según constan en Letras apostólicas y demuestran los régios preceptos de los reyes Francos y las dotaciones que en tiempos pasados le firmaron nuestros antecesores, y lo que adquiera de cualquier modo en adelante. También concedemos á los abades y á los monjes del mismo lugar omnimoda libertad de juzgar y sentenciar en todos los excesos y crímenes que acontecieren en los términos de todos los predios de dicho cenobio, y que ningún juez ó vicario ó persona (cualquiera que fuese su potestad) tenga permiso para solventar sus causas, ni de ningún modo juzgarlas sin su licencia, ni en el telonéo del mismo mercado, ni en ninguno de los lugares que pertenecen al mismo cenobio presuma hacer ninguna violencia. Asimismo vedamos á todas las personas de cualquier condición que sean, ya se trate de ripollenses ya de forasteros, que no presuman quitar nada, conmutarlo ó hacer donación de lo perteneciente al ornato del mismo lugar, en daño y detrimento de la misma iglesia. Concedemos otro sí y confirmamos al predicho monasterio,

conforme á la Constitución del papa Benedicto y según lo concedió al mentado cenobio con la autoridad de San Pedro apóstol y la suya, que si la festividad de la *Ipapanta del Señor* que llamamos *Purificación de Santa María* aconteciere después de la Septuagésima, tengan perpétua licencia los moradores del mismo cenobio de cantar solemnemente *Alleluia* y *Gloria in excelsis Deo*.

Así pues, si hubiese alguno que ayudase esta nuestra Constitución, de parte de Dios le bendicimos y le deseamos que sea salvo perpétuamente. Pero si alguno (lo que no suceda) con temeraria audacia quisiese infringir ó violar de cualquier modo lo que hemos establecido, á éste le juzgamos expulsado de la Santa Iglesia de Dios y le prohibimos toda comunicación con los cristianos, y de parte de Dios omnipotente y de la Santísima Virgen María le excomulgamos, hasta que haya dado una satisfacción digna á Dios y á Santa María Virgen, después de aplicarle la pena legal bajo sentencia de los venerados Principes, á más de la censura en que haya incurrido por el sacrilegio, y de aquí en adelante esta dote que acabamos de constituir permanezca estable é inconcusa.

† *Oliva*, obispo, *Wifredo*, por voluntad divina obispo de Carcasona, *Amelio*, obispo de Albi, *Berenguer*, por voluntad divina obispo de la Santa Iglesia de Elna, *Aribau*, obispo de Urgel, *Bernardo*, por la gracia de Dios obispo Coseranense, *Gelabert*, por la G. de D. obispo de Barcelona, *Pedro*, de Gerona, *Arnaldo*, obispo de Tolosa, *Wifredo*, metropolitano de Narbona, *Guillermo*, por la G. de D. obispo de Ausona, *Rambaldo*, por la G. de D. obispo, *Berenguer*, por la G. de D. obispo de Gerona, *Guillermo*, por la G. de D. obispo de Urgel, *Arnulfo*, obispo de Rodes, *Berenguer*, por la G. de D. arzobispo de Tarragona. Yo, *Gualtero*, indigno obispo de

la iglesia de Albano, legado y cardenal de la Iglesia romana, alabo, confirmo y corroboro todo lo que se contiene en los privilegios y en la dote de esta iglesia. *Arnaldo*, por la gracia de Dios obispo de Ausona. *Wifredo*, conde por la gracia de Dios. *Guillermo*, conde por la gracia de Dios. *Armengol*, conde por la gracia de Dios. *Berenguer*, hijo de Ramón. *Hermesinda*, condesa por la gracia de Dios. Signo de *Fulcón*, vizconde. Signo de *Wifredo*, vizconde. Signo de *Seniofredo*, vizconde. *Pedro*, vizconde. Escrito por mano de *Isarno*, suplente de Arnaldo, notario del Obispo Oliva. *Guillermo*, Archidiácono. *R.* abad. *Wifredo*, levita, juez y presbítero lo suscribo. *Raimundo*, presbítero. *Vives*, levita, sacerdote y juez. *Sanderedo*, sacerdote de Olot. *Erme-miro*, levita y bibliotecario, Signo de *Dalmacio*, levita. *Arnaldo*, archilevita. Signo de *Poncio Bofill de Marcos*, prepósito y Juez de Barcelona, suscribí sabiendo que es justo lo antedicho. *Arnaldo*, juez. *Bofill*, sacerdote. *Ricardo*, sacrista. *Berenguer*, sacrista.

(Letra E).

Donación del lugar de Camarasa á Santa Maria de Ripoll, hecha por el conde Ramón Berenguer el Viejo. Año 1050.

Sepan todos los presentes y venideros como el ínclito conde de Barcelona y marqués D. Ramón visitó el cenobio de SANTA MARÍA de Ripoll en el año 1050, primer día después de la Santa Pascua, esto es á 29 de Abril, acompañándole el ilustre obispo de Vich Guillermo, y muchos de los nobles de la comitiva del Conde.

Entonces se le presentaron los monjes y le rogaron que hiciese donación á Dios N. Señor y á SANTA MARÍA,

para remedio de su alma, de una posesión en Camarasa, de las que allí tenían los sarracenos, en cuyo poder estaba aquel lugar.

Confiado el conde en la misericordia de Dios y en la intercesión de Santa María, atendió generoso á su petición, y dió á Dios N. Sr. y á María su Santa Madre una de las mejores posesiones que tenían los sarracenos en el lugar indicado.

Había en aquel tiempo en Lérida, ciudad de los Sarracenos cierto jefe llamado Almudafar, que tenía aquella ciudad y otras con varias tierras de la comarca hasta las fronteras de los cristianos. A 16 de mayo, un jueves, tuvo el Sr. Conde una entrevista con el nombrado jefe quien le dió Camarasa con todos sus términos y afrontaciones. Y habiendo transcurrido cinco meses, residiendo allí el glorioso conde, mandó hacer una escritura en pró de SANTA MARÍA, cuyo tenor es el siguiente:

En nombre de N. Sr. Jesucristo, yo Raimundo, inclito conde y marqués, hago donación á Dios y á SANTA MARÍA del cenobio de Ripoll del propio alodio que tengo en Camarasa ó en sus términos. Doy pues á dicho cenobio, en el mencionado lugar, casas y viviendas con sus solares y edificios, eras, lagares, cortijos grandes y pequeños, huertas y huertos, tierras cultivadas ó yermas, viñas y viñedos, entradas y salidas de caminos y de aguas, árboles frutales y no frutales, olivares y cuanto en dicho lugar de Camarasa tenía, poseía ó debía tener Muza Abencabet por cualquier derecho. Las afrontaciones son estas: Por el oriente el lugar de Cubells ó el rio Cione, al mediodía Balaguer, sus términos ó el rio Segre, al occidente el lugar llamado S. Lorenzo ó en los términos del lugar de Sabinián ó el rio Noguera, al norte el límite del pueblo llamado Alós. Cuanto pues va incluido en estas afrontaciones lo doy á Dios

N. Sr. y á SANTA MARÍA de Ripoll, *votive et potencialiter*, por amor de Dios y remedio de mi alma y de la de mi difunta esposa la condesa Isabel, paraque el Omnipotente, por la intercesión de Santa María y de todos los Santos, se apiade de mis pecados y del alma de mi difunta esposa.

Doy también á Dios N. Sr. y á su Santísima Madre todas las décimas que de las dichas casas, tierras, viñas y olivares salieren, y además todos los olivares que están en dicha posesión, de los cuales disfrutaba Muza con sus hermanos. De todo lo cual transfiero mi derecho al derecho y dominio del cenobio, paraque lo tenga por propio con sus entradas y salidas, según se ha dicho. Doy también á Dios y á su Santísima Madre Santa María todo el telonéo del mercado que se hace en dicho lugar, y lo que compraren ó vendieren los fámulos ó los monjes de STA. MARÍA del cenobio ripollense en el mercado que allí estableceré. Doy además á Dios N. Sr. y á SANTA MARÍA del cenobio de Ripoll, *votive et potencialiter* en todas las ciudades y territorios que yo, por la misericordia de Dios Omnipotente, durante mi vida adquiriere en España, *un manso en cada uno de los lugares conquistados*, con todo lo que á los dichos mansos perteneciere, y mando que todos mis descendientes hagan *siempre* lo mismo para remedio de mi alma.

Es también mi voluntad que de los olivares que yo ofrezco á Dios y á Santa María *arda siempre dia y noche el aceite ante el altar*, para remedio de mi alma y del alma de mi difunta-esposa Isabel.

(Siguen las penas formularias contra los que se atrevan á despreciar las disposiciones del otorgante, y concluye con la fecha de la escritura, 28 de septiembre de 1050, y catorce firmas, siendo la primera la del inmortal Conde).

(Letra F.)

Donación de Olot á Santa Maria de Ripoll
por Bernardo II, Conde de Besalú. Año 1097.

En nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Yo Bernardo, por la gracia de Dios, Conde de Besalú, impulsado por el celo divino y por amor á la gloriosa Madre de Dios siempre Virgen Maria, para remisión de mis pecados y alivio del alma de mi padre el Conde Guillermo y absolución de la de mi hermano Guillermo también Conde, perpétua y espontáneamente doy y concedo por voto y potestad al autor de todos los siglos Nuestro Señor Jesucristo y á su venerable Madre é intacta Virgen Maria y á su santísimo cenobio sito en el condado de Ausona, en el valle ripollense, el propio alodio y dominio que tengo en el condado de Besalú ó en la parroquia de San Estéban de Olot y en la parroquia de San Cristóbal de las Fuentes, hácia la parte superior y en la parroquia de las Presas. Este Señorío y alodio es llamado Olot.

Bajo esta donación van comprendidos mansos integros y arruinados, terrenos cultivados y sin cultivar, muchas viñas y viñedos, molinos y molinetes, prados, selvas y las aguas y acueductos, con todo lo demás que se reduce al dominio de Olot, fincas rústicas y urbanas, tales como se hallan en dichos lugares que pertenezcan al señorío condal. Todo esto lo doy y concedo á Dios Omnipotente y al venerable sitio de SANTA MARIA de Ripoll y á sus moradores, para que lo tengan y posean perpétuamente sin que nadie les inquiete.

Esta posesión confronta por el E. con el collado de Pusilgues, vulgarmente rio Fluviá; por el S. con el co-

llado que en otro tiempo perteneció á Bremisardo ó con la iglesia de San Andrés, por el O. con la parroquia de SANTA MARIA de la Piña, por el N. con la parroquia de San Pedro de las Presas. Todo lo susodicho, tal como yo lo poseo y debo poseer ó poseen otros en mi nombre, así lo cultivado como lo inculto, montañoso como vertiente con las selvas y carrascales, prados y pastos, molinos y molinetes, aguas con sus acueductos y diques, éras y lagares con todos los términos, afrontaciones y pertenencias y todos los ingresos, gastos y demás servicios, lo traslado de mi legítimo derecho, para remedio de mi alma, como he dicho, al derecho, poder y dominio del mencionado cenobio de SANTA MARIA de Ripoll, para que lo tenga y posea libre y tranquilamente sin consideraciones á persona alguna. Mas si alguien por sugestión del espíritu maligno intenta oponerse á esta mi donación, sea condenado á pagar el doble al susodicho cenobio, y en lo sucesivo cuanto haga en este punto se considere nulo é inválido, y si no da la satisfacción debida, sea anatematizado. Esta donación sea perpétua. Fué hecha la escritura de donación y entrega á 14 de agosto del año 38 del reinado del rey Felipe.

Signo de *Bernardo* Conde, quién mandé hacer esta escritura, y la firmé de propio puño, y rogué á los demás que la firmasen. Yo heredé el dicho señorío de Olot, y lo di á SANTA MARIA con las demás posesiones que ya le habia concedido por escritura de donación (1),

(1) Se refiere á la cesión hecha en 17 de agosto de 1095 del alodio y dominio que tenia en la parroquia de San Pedro de Ripoll. Los términos de este alodio y dominio eran al E. el rio de Vallfogona, al S. el bosque de Gravalosa, al O. la parroquia de San Jaime de Frontanyá y al N. el puente de la Corba. La escritura está redactada en iguales términos que la de la cesión de Olot, y firma entre otros *Juan de Dios* de la iglesia de San Pedro de Ripoll.

y mando que mi cuerpo sea sepultado en aquel venerable lugar, en cualquier parte que yo muera. *Raymundo*, arcediano y Abad de San Félix. *Benito*, Abad. *Udalardo*, vizconde. *Arnaldo*, hijo de Arnaldo de Liere. *Raymundo*, monje y subdiácono que escribió la presente en el día y año citados. *Gaufredo* prior.

II

LA PORTADA (1)

Durante largos siglos la significación de la célebre portada de la basílica ripollense estuvo velada por el misterio. Numerosos é inconexos grupos que simulan ora reñidas batallas, ora procesiones triunfales; centauros luchando con leones; cigüeñas, águilas y monstruos mitológicos confundidos con Vírgenes, mártires y doctores del Cristianismo; músicos con trajes del siglo XI debajo de citaristas que ostentan la toga romana; el tiempo representado en faenas campestres y domésticas de los doce meses del año; la eternidad de gloria y la eternidad de penas, tal es lo que descubria el artista en su primera impresión, *sin que pudiese satisfacer el deseo de ver descifrados unos enigmas de más delicado pensamiento que primorosa ejecución, sin que le fuese dado*

(1) Este apéndice sobre la portada es una de las ocho disertaciones que con el título de *Memoria sobre el Monasterio de Ripoll* presentó el autor á la Asociación literaria de Gerona en el Certámen de 1872, habiéndole sido recompensado aquel primer ensayo con el *escudo de armas de Gerona*, premio ofrecido á la mejor Memoria sobre un asunto de interés provincial. Con gusto complacemos á nuestros amigos reproduciendo aquí esta parte de aquel opúsculo, que puede servir de guía á los que deseen estudiar en todos sus pormenores la obra maestra del gran Oliva.

sorprender el centro dó convergen tanta variedad de figuras en actitudes heterogéneas. La perplejidad y confusión del que deseaba iniciarse en la idea airosamente realizada en esta singular portada, nacia de la oscuridad en que nos dejaron los primeros cronistas. Ocho siglos transcurridos luego, sin ninguna aclaración, terminaron por condensar sobre los toscos relieves las tinieblas del misterio. No era, pues, extraño que, al interrogarse la tradición ripollense sobre la obra maestra de Oliva, nos hallásemos con ridículas consejas, á que se presta lo rudo de la ejecución, lo gastado de las inscripciones y el deterioro consiguiente á los últimos años de intemperie y vandálicas mutilaciones. (1846-1850.)

No habian faltado literatos que de nuestra obra se hubiesen ocupado, mas, fuese por precipitación, ó por falta de una clave, ó que la gloriosa historia del monasterio les absorbiese con preferencia la atención; ello es que sólo habian emitido ideas encontradas que, con más estudio, hubieran sin duda rectificado. El erudito Villanueva en su *Viaje literario* se limita á generalidades, sin coneretarse, y el eminente autor que en la obra *Recuerdos y bellezas de España* describe el templo, guiado por el entusiasmo del poeta de talento y corazón, admira en esta página completa del arte la aterradora tranquilidad de las líneas, la rudeza y severidad de las formas, el lujo de los adornos, la aglomeración de esculturas extrañas y al parecer incoherentes, y el simbolismo que la caracteriza. Pero cuando se trata de su descripción, corren parejas las galas de la imaginación con la inexactitud en las ideas, y concluye preguntando: ¿Qué puede expresar el conjunto de esta fachada del siglo XI, quizá la más completa de cuantas existen en España? Y añade: «*El alfabeto en que están escritas estas grandes concepciones poéticas, es ya tan desconocido como los símbolos de la India y los geroglíficos de Egipto*»